



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA**  
*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

**00814-2018-PLO-SE**  
**Análisis Legislativo**

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley que crea un Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original y el Registro de Títulos en la provincia Hato Mayor.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaría General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 27 de septiembre de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por la Cámara de Diputados.

**Objetivo de esta iniciativa:**

Crear un Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original en la provincia Hato Mayor.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Leyes vinculadas a la iniciativa.**

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No.821, del 21 de noviembre del 1927, de Organización Judicial y sus modificaciones.
- ✓ Ley No.245, del 3 de diciembre del 1984, que crea a partir del 1.º de enero del 1984, la provincia de Hato Mayor.
- ✓ Ley No.259-98, del 15 de julio del 1998, que crea la Corte de Apelación del Departamento Judicial de El Seybo, integrada por los Distritos Judiciales de El Seybo, La Altigracia y Hato Mayor.
- ✓ Ley No.267-98, del 22 de julio del 1998, que divide en cuatro departamentos el Tribunal Superior de Tierras;
- ✓ Ley No.108-05, del 23 de marzo de 2005, de Registro Inmobiliario.
- ✓ Ley Orgánica del Poder Judicial, No.28-11, de 20 de enero de 2011.

- ✓ Ley No.199-11, del 3 de agosto de 2011, que designa con el nombre de Dr. Bienvenido Canto Rosario el Palacio de Justicia del Distrito Judicial.

**Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Nueve considerandos.
- ✓ Ocho vistas.
- ✓ Siete artículos.

**Observaciones:**

Se hace necesario la creación e instauración de un Tribunal de Jurisdicción Original y un Registro de Títulos en la provincia Hato Mayor, con el fin de contribuir con las demandas de los usuarios del sistema, y así brindar un servicio más efectivo a la ciudadanía.

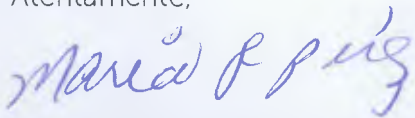
Los fondos para la ejecución de esta ley serán asignados al Poder Judicial en la Ley de Presupuesto General del Estado.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.  
Abogada ayudante.

| <b>Corregido Por:</b>  | <b>Revisado por:</b>  |
|--|---|
| Lic. Flérida Lara, Encargada<br>División Trámite Legislativo | Lic. Mercedes Camarena<br>Abréu., Secretaria General<br>Legislativa Interina. |
| Lic. Nuris Liranzo, Correctora<br>y Estilo                   |   |